**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0480-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC Y BIENSERVICIO SAS**

Entre los suscritos **GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.264.707**, en su calidad de Secretaria General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, nombrada mediante Resolución No. 230 del 24 de abril de 2026, facultada para contratar por delegación conferida por la Dirección General de la Entidad, mediante Resolución No. 81 de 21 de febrero de 2020 y demás normas complementarias, quien en adelante se denominará el IDPAC por una parte, y por la otra, **CAMILO SNEIDER GUERRERO BARRAGAN** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1032463711** en su calidad de representante legal de **BIENSERVICIOS S.A.S**, sociedad identificada con NIT **900930285-7**, quien en adelante y para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1** al Contrato de compraventa de Servicios No. 0**480-2026**, previo las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el veintiuno (21) de julio de 2026, LAS PARTES suscribieron el Contrato de compraventa **No. 0480-2026**, que tiene por objeto: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO SCJ-2101-2025 SUSCRITO ENTRE EL IDPAC Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER Y ACOMPAÑAR EL DESARROLLO DE INICIATIVAS PROPUESTAS POR ORGANIZACIONES SOCIALES CON EL FIN DE PROMOVER LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y DELITOS CONTRA LAS MUJERES Y POBLACIONES VULNERABLES"**

2. Que el valor del Contrato de compraventa No. 0480-2026, se pactó en la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($247.996.990), incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gastos),** respaldados presupuestalmente de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **573 del 16 de abril de 2026**, expedido por la persona responsable de Presupuesto de la Entidad.

3. Que el plazo inicial de ejecución conforme con lo pactado por las partes en el Contrato de compraventa No. 0480-2026 fue de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

4. Que la fecha de inicio del Contrato de Compraventa No. 480 -2026 fue el **veinticuatro (24) de julio de 2026**

5. Que con el fin de poder continuar con la ejecución del contrato por las razones expuestas en la justificación presentada, EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita del 23 de septiembre de 2026 manifestó su aceptación de realizar una prorroga contractual hasta el treinta de

noviembre de 2026, y adicionar la suma de **CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL ONCE PESOS $106.928.011**, siendo el nuevo valor del contrato la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA PESOS ($354.925.090).**

6. Que como consecuencia de lo anterior, mediante comunicación interna No. 20262000042693 del 23 de septiembre de 2026, la supervisión del contrato **LUISA FERNANDA ABELLA CARVAJAL Subdirectora de promoción y participación**, solicita al Proceso de Gestión Contractual adelantar los trámites pertinentes para realizar prórroga y adición del contrato, en virtud de las consideraciones contenidas en la justificación de modificación, que hace parte integral del presente Otrosí.

7. Que a la fecha el contrato está vigente, por lo que resulta procedente la presente modificación contractual.

8. Que conforme lo consagrado en el segundo inciso del artículo 40 de Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; fines que a la luz de lo estipulado por la misma norma en su artículo tercero, busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR** el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 0480-2026, teniendo como nuevo plazo de ejecución**, ciento veintisiete (127) DÍAS y** como nueva fecha de terminación el **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026,** de conformidad con lo dispuesto en la solicitud de modificación contractual.

**CLÁUSULA SEGUNDA. – ACICIONAR** el valor del contrato en la suma de **CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL ONCE PESOS $106.928.011,** quedando como valor total del contrato la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA PESOS ($354.925.090).**

**CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE DISPOSICIONES INICIALES:** Los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato de Compraventa No. 0480-2026; no modificadas por este documento, continuarán vigentes.

**CLÁUSULA CUARTA. – GARANTÍAS:** De acuerdo con las condiciones pactadas en el presente otrosí modificatorio, EL CONTRATISTA deberá ajustar las garantías exigidas en la minuta contractual.

**CLÁUSULA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma electrónica en SECOP II y para continuar con su ejecución se requiere la expedición del correspondiente certificado de registro presupuestal.

Proyecto: David Motta– CPS-011-2026 